

**ACUERDO Nro. /2010**

En San Miguel de Tucumán, a los días 3 del mes de Marzo del año dos mil diez, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

**VISTO**

El Acuerdo 3/2010 del Consejo Asesor de la Magistratura, la necesidad de proceder a la modificación del mismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Acuerdo recién mencionado se consideró que: *“resultaría factible la designación de 12 cargos temporarios, de los cuales 7 de ellos revestirían categoría “encargado mayor” (cat. 26.01), 3 cargos (categoría “encargado” 32.01) y el restante sería un “Prosecretario Judicial, categoría D” (cat. 12.02), a más de un personal de maestranza. Asimismo, en la referida resolutive se dispuso que “los cargos de “encargado mayor” cumplirían funciones de asesores de los Sres. Consejeros y que los mismos se distribuirían de la siguiente manera: uno por cada Consejero Titular (1 por el representante de la Corte Suprema de Justicia, 3 correspondientes a cada uno de los Sres. Legisladores, 1 para el representante de los abogados del Centro Capital y 1 para el representante de los Magistrados y Funcionarios de la Constitución, del mismo centro); el restante para los representantes del Centro Judicial Concepción”.*

Analizadas las posibilidades presupuestarias, se entiende viable legal y económicamente proveer a la designación de un asesor más para los Sres. Consejeros representantes de la jurisdicción de Concepción. Por tanto, corresponde modificar la distribución efectuada en el Acuerdo antes mencionado de modo tal que cada uno de los Sres. Consejeros Titulares pueda proceder a la designación de un asesor. Así, se admite la posibilidad de que medie en total designación de 8 (ocho) asesores (categoría encargado mayor 26.01), a efectos de que cada uno de los asesores que sean designados presten colaboración técnica con cada uno de los Consejeros Titulares, independientemente de la jurisdicción que éstos representen.

Los asesores no revisten el carácter de empleados permanentes, razón por la cual los mismos solo revestirán la naturaleza de cargos temporarios y su designación tendrá como fecha límite el 31/12/2010. Les serán de aplicación el régimen laboral vigente para los dependientes del Poder Judicial de la Provincia, salvo en lo referido al sistema de incompatibilidad previsto en el régimen recién referido. Asimismo, se deja establecido que los asesores podrán ser removidos, en cualquier momento, por decisión del Consejero que lo propuso, aún antes del 31/12/2010, sin necesidad de expresar causa.

Que en el antes mencionado acuerdo se estableció que: *“Con relación al modo en que deben efectuarse las designaciones, la ley 8.234, en su artículo 3, primera parte, autoriza al Presidente del Consejo Asesor de la Magistratura a designar, previa etapa de selección por concurso de antecedentes, los asesores de los Sres. Consejeros. A los efectos de compatibilizar la exigencia del “concurso de antecedentes” que requiere la norma, con el principio de “elección basada en la confianza” que debe caracterizar la designación de un asesor, el Presidente del Consejo Asesor de la Magistratura y el Consejo en pleno delegan en cada uno de los Sres. Consejeros ... la realización de un concurso de antecedentes entre los postulantes al cargo, para que –luego de ello- se eleve a Presidencia el nombre de la persona elegida; mediante tal sistema de selección, a los fines de la correspondiente designación”.*

Finalmente, y a los fines de posibilitar –presupuestariamente- el incremento de un asesor más destinado a colaborar con los Sres. Consejeros Titulares representantes de la jurisdicción de Concepción, se deja expresa constancia que las designaciones de los 2 (dos) asesores correspondientes tanto al Representante de los Abogados de Concepción como al de los Magistrados del mismo Centro Judicial, recién podrá formalizarse a partir del 01/05/2010. Asimismo, abona dicha decisión el hecho de que, a la fecha, ya se ha procedido a la designación de 3 (tres) asesores que colaborarán con los Sres. Consejeros, representantes de los Legisladores.

Por todo ello, y en uso de las facultades que surgen de la ley 8.197 y del Reglamento Interno,

## **EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA**

### **ACUERDA:**

Artículo 1: Modificar el artículo 2 del Acuerdo 3/2010, el cual queda redactado de la siguiente manera: *“**DELEGAR** en cada uno de los 8 Consejeros Titulares la realización de concursos de antecedentes para nombrar un asesor por cada uno de ellos. El asesor revestirá la categoría “encargado mayor”, según el cuadro escalafonario del Poder Judicial de Tucumán. Los empleados designados durarán en su cargo, desde su designación y hasta el 31/12/2010. Les será aplicable el régimen de los empleados del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, con la salvedad de la estabilidad en el cargo y del régimen de incompatibilidad conforme lo considerado, y sin perjuicio de la aplicación del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura. Los 2 (dos) asesores, correspondientes a los Consejeros Titulares tanto del representante de los abogados como el de los Magistrados y Funcionarios de la Constitución de la jurisdicción Concepción, recién podrán ser designados a partir del 01/05/2010. Los restantes 6 (seis) asesores podrán serlo a partir del 01/03/2010”.*

Artículo 2: De Forma.

Antonio Gandur

Eudoro Albo

Antonio Bustamante

Carolina Vargas Aignasse

Regino Amado

Esteban Jerez